



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362022 00222 00

De cara a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1. Comoquiera que al consultar el vínculo inmerso en el certificado de entrega emitido por la empresa postal E-Entrega², se verifica la remisión de los anexos de la demanda, téngase por notificado al demandado Conjunto Mirador Takay de conformidad con lo establecido en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el 18 de noviembre de 2022, recibió el mensaje que con tal propósito le fue remitido, quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que, la convocada Construcciones Futura 2000 S.A. contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de manera oportuna (Archivos 036 a 039 PDF). Una vez se decida sobre las excepciones previas formuladas, se continuará con el trámite correspondiente.

3. La solicitud de la entidad demandada de vincular a Hoteles Royal S.A. como litisconsorcio necesario, se estudiará al resolver la excepción previa denominada “*NO INCLUIR LA DEMANDA A TODAS LAS PARTES NECESARIAS.*”³

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 39, publicado el 24 de junio de 2024.

² Folio 2, PDF 034.

³ PDF 001, C.2.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aa58ab73ac69e7fdf81a98773bce9d49df767af7d09bfdd1f28ace96f3d44e**

Documento generado en 21/06/2024 03:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>